

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DE CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA SEGURIDAD INTERIOR CON DESTINO A INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES- EDIFICIO SITO EN PLAZA ASDRÚBAL EN CÁDIZ
LOTE 30 "Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en la Provincia de Cádiz de valor estimado superior a 500.000 €." (CONTR.: 2024 /419705).

En la ciudad de Cádiz, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D^a Inmaculada Olivero Corral** en su calidad de Delegada Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz, nombrada mediante el Decreto 346/2022, de 7 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de Doña Inmaculada Olivero Corral como Delegada Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz y en virtud de lo establecido en Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y en lo dispuesto en el Decreto núm. 153/2022 de Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de 9 agosto que establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, que da a la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos la competencia en materia de patrimonio, en virtud del artículo 7.3 y la disposición adicional primera, ambos de este último decreto.

De otra parte, **D^o. Juan José Díaz Balaguer**, con D.N.I. :***6449**, actuando en nombre y representación de **GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.U.**, con N.I.F.: n.º A04038014, según poder otorgado ante la persona Notaria del Ilustre Colegio de Notarios Dña. Marta Arrieta Navarro, mediante escritura de fecha 12 de marzo de 2029, bajo el n.º 305 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía (Servicio Jurídico Provincial de Almería) con fecha 19 de febrero de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato basado en el Acuerdo Marco de Servicios integrados de seguridad interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales (en adelante Acuerdo Marco).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23 de febrero de 2024 se formalizó el Acuerdo Marco, tras haber sido declarados de necesaria uniformidad los servicios integrados para la seguridad interior en inmuebles de la Junta de Andalucía mediante Resolución de 4 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Patrimonio - entonces competente por razón de la materia-, publicada en el BOJA n.º 246 del viernes 21 de diciembre de 2018, revistiendo el carácter de homologados, conforme al artículo 37 del Decreto 39/2011, 2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante Decreto 39/2011).

¹Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato basado en el Acuerdo Marco informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 4 de abril de 2024 (Informe AJ-CEHFE 2024/58).

MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL		01/07/2024 14:43:30	PÁGINA: 1 / 17
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzJmYzg5NDIzZjFmZmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO. - De conformidad con lo previsto en los artículos 34.4 y 38.2 del Decreto 39/2011, estando en vigor el Acuerdo Marco, este órgano de contratación está obligado a contratar con las empresas homologadas los correspondientes servicios homologados.

TERCERO.- Obra en el expediente documento de licitación en el que se establecen los términos, las condiciones y criterios para la adjudicación del presente contrato basado en el Acuerdo Marco y se definen las características de la prestación así como informe de fecha 17 de mayo de 2024]relativo a la idoneidad de los servicios a contratar emitido por la Secretaría General de Interior de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, en virtud del Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión, así como el informe de insuficiencia de medios previsto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

CUARTO. - Con fecha 14 de junio de 2024, siguiendo lo establecido en el artículo 221.6 de LCSP se han cursado las invitaciones a participar en el contrato basado en el Acuerdo Marco a todas las personas adjudicatarias de este en el lote al que pertenecen los servicios a contratar.

QUINTO. - Con fecha 28 de junio de 2024 se emite propuesta de adjudicación del presente contrato fijando el adjudicatario y los términos de este.

SEXTO. - La fiscalización de la autorización del gasto y compromiso fue realizada por la Intervención Provincial A de la Junta de Andalucía en Cádiz con fecha 29 de Junio de 2024.

SÉPTIMO. - La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegada Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos e Industria, Energía y Minas en Cádiz de fecha 29 de junio de 2024 a la empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.U y notificada convenientemente a las empresas invitadas a la nueva licitación.

OCTAVO. - Con fecha 30 de Junio de 2024 se publicó la adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante del órgano de contratación y con fecha 29 de Junio de 2024 se envía el anuncio de adjudicación para su publicación en DOUE, la cual tendrá lugar el 2 de julio de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - Compromiso de realización y objeto.

Dº. / Dª. Juan José Díaz Balaguer , en nombre y representación de **GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.U.** se compromete a la realización del contrato de servicios “Contrato basado en el Acuerdo Marco de homologación de servicios integrados para la seguridad interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, con nueva licitación, para la sede Edificio sito en Plaza Asdrúbal en Cádiz . (Lote 30 “Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en la Provincia de Cádiz de valor estimado superior a 500.000 €.”), de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco, en virtud de lo estipulado en el documento de licitación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL		01/07/2024 14:43:30	PÁGINA: 2 / 17
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzJmYzg5NDIzZjFmZmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización de este.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad para el periodo 2023/2026 (en adelante CCEES 23/26).
- c) El cumplimiento de la condición especial de ejecución definida en la cláusula 26.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) del Acuerdo Marco consiste en la acreditación del pago de los salarios del personal adscrito a los mismos con la antelación de cuatro días a la finalización del mes vencido de conformidad con la oferta presentada por la empresa contratista en el Acuerdo. Esta condición será exigida igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto, la persona contratista deberá acreditar documentalmente la realización de los pagos mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de que la persona contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de las personas trabajadoras que ejecuten el contrato, emitida por la persona representante legal de la empresa.
- Copia de las transferencias de las nóminas a las personas trabajadoras.

Esta documentación deberá estar en poder del órgano de contratación dentro de los quince primeros días naturales de cada mes.

SEGUNDA. - Precio, revisión de precios y régimen de pago.

El precio del contrato es de setecientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y tres euros y treinta céntimos (725.443,30 euros) al que le corresponde, en concepto de IVA un importe de ciento cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y tres euros y diez céntimos (152.343,10 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ochocientos setenta y siete mil setecientos ochenta y seis euros y cuarenta céntimos (877.786,40 euros).

Para la obtención de estos precios se han aplicado los importes y porcentajes que se detallan a continuación

CONCEPTOS		Ejercicio		
		2024	2025	2026
Actividades	Vigilancia (IA1)	16,79 €	17,29 €	17,81 €
	Mantenimiento de sistemas de seguridad (IA2)	1,37 €	1,42€	1,46€
	Gestión de alarmas (IA3)	0,30€	0,31 €	0,32 €
Modalidad (IM2 = IA1 + IA2 + IA3)		18,46 €	19,02 €	19,59 €
Importe total básico		151.630,44 €	323.130,78 €	162.244,38 €
Importe de complementos		21.358,62 €	44.219,20 €	22.859,88 €
Porcentaje de Costes Indirectos		3,50 %	3,50 %	3,50%
Porcentaje de Gastos Generales		3,25%	3,25%	3,25%
Porcentaje de Beneficio industrial		4,00%	4,00%	4,00%

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el documento de licitación del contrato previa presentación de la correspondiente factura expedida por la empresa y

MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL		01/07/2024 14:43:30	PÁGINA: 3 / 17
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzJmYzg5NDIzZjFmZmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

recepción de conformidad por la persona responsable del contrato, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
2024	3100021101 G/61G/22701/11 01	172.989,06 €	36.327,70 €	209.316,76 €
2025	3100021101 G/61G/22701/11 01	367.349,98 €	77.143,50 €	444.493,48 €
2026	3100021101 G/61G/22701/11 01	185.104,26 €	38.871,90 €	223.976,16 €
TOTALES		725.443,30 €	152.343,10 €	877.786,40 €

Según lo establecido en la cláusula 21 del PCAP del Acuerdo Marco y atendiendo al artículo 103 de la LCSP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA. - Duración y prórroga.

El plazo total de duración del contrato es de 2 años, iniciándose el 01 de julio de 2024 y finalizando el 30 de junio de 2026.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y 24 del PCAP por un periodo máximo de 2 años.

CUARTA. - Programa de trabajo.

La empresa contratista GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.U está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de inicio de la prestación.

En el programa de trabajo se incluirán el contenido y las condiciones establecidas en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) del Acuerdo Marco en el que se basa el presente contrato.

QUINTA. - Garantía definitiva.

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha 26 de junio de 2024, una garantía definitiva por importe de treinta y seis mil doscientos setenta y dos euros con diecisiete céntimos (36.272,17 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001040196731 que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los conceptos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA. - Plazo de garantía.

El plazo de garantía del contrato es de seis meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL		01/07/2024 14:43:30	PÁGINA: 4 / 17
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzJmYzg5NDIzZjFmZmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SÉPTIMA. - Cesión y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18.1 del PCAP del Acuerdo Marco.

La empresa contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 18.1, 23 y 25.2.4 del PCAP del Acuerdo Marco, debiendo comunicarlo por escrito al órgano de contratación, en el **plazo de quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación, señalando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, a su experiencia y a que está en posesión de la habilitación profesional requerida, es decir, estar en posesión de la inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior regulada tanto en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada como en el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

OCTAVA. - Modificación del contrato.

El presente contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, en los términos indicados en la cláusula 27 del PCAP.

El presente contrato se somete al régimen de modificación de los contratos regulado en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP (artículos 203 a 207).

De acuerdo con los artículos 204 y 222.2 de la LCSP, los contratos podrán modificarse cuando se dé alguno de los supuestos que se indican a continuación:

1.- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional 4ª de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación de los contratos la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista para dichos contratos.

Alcance y límites de la modificación: el valor estimado de los contratos se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación.

Porcentaje máximo del valor estimado de los contratos al que pueda afectar: inferior al 20 %.

2.- Reorganización administrativa como resultado de reestructuración de Consejerías, cambios de adscripción de organismos o creación o supresión de organismos. Alcance y límites de la modificación: los contratos se podrán modificar en las siguientes situaciones:

- Incremento o disminución de sedes.
- Alteración del tamaño de las sedes (ampliación o reducción).
- Modificación de horarios y/o jornadas.
- Traslado de sedes.

Porcentaje máximo: en cualquiera de los casos, la variación, al alza o a la baja, del precio inicial de los contratos, como consecuencia de la reorganización administrativa, no podrá ser superior al 20% del mismo.

MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL		01/07/2024 14:43:30	PÁGINA: 5 / 17
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzJmYzg5NDIzZjFmZmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOVENA. - Cumplimiento del contrato.

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista con sujeción a lo establecido en el PCAP y en el PPTP del Acuerdo Marco, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP del Acuerdo Marco.

DÉCIMA. - Penalidades por incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 31 del PCAP del Acuerdo Marco.

De conformidad con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP, los contratos quedarán sujetos al régimen de penalidades previsto en la cláusula 31 del PCAP del Acuerdo Marco, por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación, así como por demora en el cumplimiento de algunas de las obligaciones recogidas en los pliegos.

En caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución indicada en la cláusula primera, apartado c) del presente documento de formalización, y en aplicación del artículo 192 de la LCSP, se aplicarán las penalidades especificadas en la cláusula 31.3 del PCAP.

Para la imposición de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar el trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

DÉCIMO PRIMERA. - Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 32 del PCAP.

De conformidad con la cláusula 32 del PCAP del Acuerdo Marco, la resolución de los contratos basados podrá tener lugar por alguna de las siguientes causas:

1. En los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP, en cuyo caso le serán de aplicación los efectos oportunos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

En el caso de impago de los salarios por parte de la persona contratista a personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en el CCEES 2023/2026 para estas, la resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP, y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

2. En el supuesto señalado en el artículo 109.2 de la LCSP.

MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL		01/07/2024 14:43:30	PÁGINA: 6 / 17
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzJmYzg5NDIzZjFmZmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución de los contratos la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.

4. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de los contratos, que por el órgano de contratación de estos se determine como tal, durante 5 años desde el conocimiento de esta.

DÉCIMO SEGUNDA. - Falta de consolidación del personal.

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA. – Subrogación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, y en relación con el artículo 14 del CCEES-2023/2026, las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que quedan subrogadas en el presente contrato para la prestación de los servicios se indican en el Anexo I del presente contrato.

DÉCIMO CUARTA. - Confidencialidad y protección de datos.

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en el documento de licitación del contrato y durante el período fijado en el mismo.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 18.2.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO QUINTA. - Normas aplicables.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL		01/07/2024 14:43:30	PÁGINA: 7 / 17
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzJmYzg5NDIzZjFmZmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento y en concreto por:

- La Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- El Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.
- La Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- La Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- El Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.
- El Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión.

DÉCIMO SEXTA. - Documentación contractual.

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares del Acuerdo Marco, el documento de formalización del Acuerdo Marco, el documento de licitación del contrato basado en el Acuerdo Marco, la oferta presentada completa y el presente documento de formalización, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad de la empresa contratista con los documentos contractuales reguladores del mismo.

Asimismo, la empresa contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SÉPTIMA. - Jurisdicción competente.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación de este, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización mediante el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en Materia de Contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

FDO: LA DT DE ECONOMIA, HAC, FFEE E IND, ENERGÍA Y MINAS
EN CÁDIZ

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL		01/07/2024 14:43:30	PÁGINA: 8 / 17
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzJmYzg5NDIzZjFmZmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I DATOS DE SUBROGACION

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 130.1 de la LCSP, se indica a continuación la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecta la subrogación:

Nombre de la persona trabajadora: E.H.B.

Convenio colectivo de aplicación: Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026 (código de convenio n.º 99004615011982)

Categoría: Vigilante

Tipo de contrato: 100 (Indefinido a tiempo completo)

Jornada laboral: 100%

Fecha de antigüedad: 14 de julio de 1989.

Vencimiento del contrato: Contrato indefinido

Salario bruto anual: 30.032,16 € (treinta mil treinta y dos euros y dieciséis céntimos).

Derechos consolidados:

- Antigüedad consolidada (51,02€ x 15 pagas).
- Peligrosidad consolidada (169,57€ x 15 pagas).
- Complemento de puesto (243,36€ x 12 pagas).
- Responsable de equipo (109,46€ x 12 pagas).

Otros pactos en vigor: No.

Nombre de la persona trabajadora: C.N.C.

Convenio colectivo de aplicación: Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026 (código de convenio n.º 99004615011982)

Categoría: Vigilante

Tipo de contrato: 100 (Indefinido a tiempo completo)

Jornada laboral: 100%

Fecha de antigüedad: 4 de febrero de 1994..

Vencimiento del contrato: Contrato indefinido

Salario bruto anual: 23.478,36 €

Derechos consolidados: No.

Otros pactos en vigor: No.

Nombre de la persona trabajadora: F.J.P.H.

Convenio colectivo de aplicación: Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026 (código de convenio n.º 99004615011982)

Categoría: Vigilante

MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL		01/07/2024 14:43:30	PÁGINA: 9 / 17
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzJmYzg5NDIzZjFmZmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tipo de contrato: 100 (Indefinido a tiempo completo)
Jornada laboral: 100%
Fecha de antigüedad: 19 de febrero de 2001.
Vencimiento del contrato: Contrato indefinido
Salario bruto anual: 22.181,76 €
Derechos consolidados: No.
Otros pactos en vigor: No.

Nombre de la persona trabajadora: J.A.S.G.
Convenio colectivo de aplicación: Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026 (código de convenio n.º 99004615011982)
Categoría: Vigilante
Tipo de contrato: 100 (Indefinido a tiempo completo)
Jornada laboral: 100%
Fecha de antigüedad: 1 de junio de 2001.
Vencimiento del contrato: Contrato indefinido
Salario bruto anual: 22.181,76 €
Derechos consolidados: No.
Otros pactos en vigor: No.

Nombre de la persona trabajadora: V.S.S.
Convenio colectivo de aplicación: Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026 (código de convenio n.º 99004615011982)
Categoría: Vigilante
Tipo de contrato: 100 (Indefinido a tiempo completo)
Jornada laboral: 100%.
Fecha de antigüedad: 1 de julio de 2001.
Vencimiento del contrato: Contrato indefinido
Salario bruto anual: 22.181,76 €
Derechos consolidados: No.
Otros pactos en vigor: No.

Nombre de la persona trabajadora: R.H.B.
Convenio colectivo de aplicación: Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026 (código de convenio n.º 99004615011982)
Categoría: Vigilante
Tipo de contrato: 100 (Indefinido a tiempo completo)
Jornada laboral: 100%.
Fecha de antigüedad: 9 de julio de 2001.
Vencimiento del contrato: Contrato indefinido

MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL		01/07/2024 14:43:30	PÁGINA: 10 / 17
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzJmYzg5NDIzZjFmZmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Salario bruto anual: 22.181,76 €
Derechos consolidados: No.
Otros pactos en vigor: No.

Nombre de la persona trabajadora: MAGG
Convenio colectivo de aplicación: Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026 (código de convenio n.º 99004615011982)
Categoría: Vigilante
Tipo de contrato: 100 (Indefinido a tiempo completo)
Jornada laboral: 100%.
Fecha de antigüedad: 6 de agosto de 2001.
Vencimiento del contrato: Contrato indefinido
Salario bruto anual: 22.181,76 €
Derechos consolidados: No.
Otros pactos en vigor: No.

Nombre de la persona trabajadora: J.C.B.M.
Convenio colectivo de aplicación: Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026 (código de convenio n.º 99004615011982)
Categoría: Vigilante
Tipo de contrato: 100 (Indefinido a tiempo completo)
Jornada laboral: 100%.
Fecha de antigüedad: 10 de mayo de 2011.
Vencimiento del contrato: Contrato indefinido
Salario bruto anual: 22.181,76 €
Derechos consolidados: No.
Otros pactos en vigor: No.

Nombre de la persona trabajadora: M.Y.H.G.
Convenio colectivo de aplicación: Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026 (código de convenio n.º 99004615011982)
Categoría: Vigilante
Tipo de contrato: 189 (Indefinido a tiempo completo)
Jornada laboral: 100%.
Fecha de antigüedad: 1 de septiembre 2021.
Vencimiento del contrato: Contrato indefinido
Salario bruto anual: 19.588,56 €
Derechos consolidados: No.

MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL		01/07/2024 14:43:30	PÁGINA: 11 / 17
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzJmYzg5NDIzZjFmZmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Otros pactos en vigor: No.

MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL		01/07/2024 14:43:30	PÁGINA: 12 / 17
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzJmYzg5NDIzZjFmZmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

En CÁDIZ, a 01 de Julio de 2024

REUNIDOS

De una parte, JUAN JOSÉ DÍAZ BALAGUER , en nombre de GRUPO CONTROL S.A.U (en adelante “la persona adjudicataria”) con domicilio social en Almería, calle Soldado Español , n.º 12, con N.I.F nºA04038014,

De otra parte, DOÑA INMACULADA OLIVERO CORRAL. en nombre de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos e Industria, Energía y Minas en Cádiz con domicilio social en c/Fernando El Católico 3 en Cádiz, con N.I.F nº S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato basado en el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Integrados para la Seguridad Interior con Destino a Inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho contrato, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL		01/07/2024 14:43:30	PÁGINA: 13 / 17
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzJmYzg5NDIzjFmZmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos e Industria, Energía y Minas en Cádiz en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos e Industria, Energía y Minas en Cádiz. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos e Industria, Energía y Minas en Cádiz. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos e Industria, Energía y Minas en Cádiz y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente

MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL		01/07/2024 14:43:30	PÁGINA: 14 / 17
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzJmYzg5NDIzZjFmZmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital. En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: “GRUPO CONTROL S.A.U”

**Por: DT de Economía, Hacienda, FFE e Industria,
Energía y Minas en Cádiz.**

Representante legal

La Delegada Territorial

NOTA: La persona adjudicataria del contrato basado deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato basado un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL		01/07/2024 14:43:30	PÁGINA: 15 / 17
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzJmYzg5NDIzZjFmZmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUNTA DE ANDALUCÍA

Dirección General de Tesorería y Deuda Pública
SERVICIO DE TESORERÍA DE ALMERÍA

Dirección: CL. ARAPILES, 10

04071 ALMERIA Almeria

Tif: 950002000

Fax: 950002095

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

RESGUARDO DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA

MODELO

T00

Número de documento : T001040196731	
Código Territorial : EH0401	

NUMERO DE RUE: CAJAVALEH04012024/500318
MODALIDAD: GARANTIA CONSTITUIDA POR AVAL
CONCEPTO: D100 - CONTRATOS, GARANTÍA DEFINITIVA

1 PERSONA PROPIETARIA, GARANTE O DEPOSITANTE						
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD DE AVALES Y GARANTIAS DE ANDALUCIA SGR						
1er. APELLIDO:			2º APELLIDO:		SEXO:	
TIPO DE DOCUMENTO: NIF		NÚMERO DE DOCUMENTO: V90351982			PAÍS: ESPAÑA	
DOMICILIO						
TIPO VÍA: PZ		NOMBRE VÍA: VIRGEN DEL MAR				
NÚMERO/KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:	C.P.:
NUM 9				1		04002
PROVINCIA: ALMERIA		MUNICIPIO: ALMERIA		ENTIDAD DE POBLACIÓN: ALMERIA		
TELÉFONO:		MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:		

2 PERSONA GARANTIZADA O BENEFICIARIA						
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD SA						
1er. APELLIDO:			2º APELLIDO:		SEXO:	
TIPO DE DOCUMENTO: NIF		NÚMERO DE DOCUMENTO: A04038014			PAÍS: ESPAÑA	
DOMICILIO						
TIPO VÍA: CL		NOMBRE VÍA: SOLDADO ESPAÑOL				
NÚMERO/KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:	C.P.:
NUM 10						04004
PROVINCIA: ALMERIA		MUNICIPIO: ALMERIA		ENTIDAD DE POBLACIÓN: ALMERIA		
TELÉFONO: 950262222		MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO: CONTRATACION@GRUPOCONTROL.COM		

3 ÓRGANO O ENTIDAD A CUYA DISPOSICIÓN SE CONSTITUYE LA GARANTÍA O DEPOSITO	
DENOMINACIÓN: EC. HACIENDA Y FONDOS EU CADIZ	
CÓDIGO TERRITORIAL/ENTIDAD: EH1101	

4 PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN DE ESTA GARANTÍA O DEPÓSITO	
ARTÍCULO 107 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.	

5 DESCRIPCIÓN OBLIGACIÓN GARANTIZADA O FINALIDAD DEL DEPÓSITO	
ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA SEGURIDAD INTERIOR CON DESTINO A INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA EL EDIFICIO SITOEN PLAZA ASDRÚBAL, CÁDIZ. CONTR 2024 419705.	

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y DEUDA PÚBLICA AUTOMATIZADO:
JUNTA DE ANDALUCÍA
CON FECHA: 26-06-2024 13:58:06

Pág. 1 de 2

Nº REGISTRO SALIDA: 202499901986415 FEHA Y HORA: 26/06/2024 13:58:07
El Código Seguro de Verificación: T001040196731QA276F10F permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia.html>



MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL	01/07/2024 14:43:30	PÁGINA: 16 / 17
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER		
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzJmYzg5NDIzZjFmZmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

NIF:

Nº DOCUMENTO: T001040196731

Nombre y Apellidos o Razón Social:

6	IMPORTE DE LA GARANTÍA O DEPÓSITO
IMPORTE EN LETRA: TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS	IMPORTE EN CIFRA(EN EUROS): 36.272,17

7	DATOS DE LAS GARANTÍAS EN VALORES POR MODALIDAD:
A. MODALIDAD DE AVAL.	
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AVALES:	800000019995

GARANTIA CONSTITUIDA POR AVAL, cuyos datos están recogidos en este resguardo, se ha constituido válidamente con fecha 26/06/24 en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, surtiendo plenos efectos desde el día de su constitución.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y DEUDA PÚBLICA AUTOMATIZADO:
JUNTA DE ANDALUCÍA
CON FECHA: 26-06-2024 13:58:06

Nº REGISTRO SALIDA: 202499901986415 FEHA Y HORA: 26/06/2024 13:58:07
El Código Seguro de Verificación:T001040196731QA276F10F permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia.html>



MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL		01/07/2024 14:43:30	PÁGINA: 17 / 17
JUAN JOSE DIAZ BALAGUER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzJmYzg5NDIzjFmZmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	